

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto número 420

Popayán, Cauca, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	JOHN EDINSON PALACIO CARDONA
Demandado:	DORA NELLY LASSO SANTIAGO
Radicado:	190014003003-2023-00717-00

En la fecha, viene a Despacho el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, adelantado por Jhon Edinson Palacio Cardona contra Dora Nelly Lasso Santiago, a fin de disponer lo que en derecho corresponda.

CONSIDERACIONES

Por medio de la Escritura Pública Nro. 1535 del 6 de agosto de 2020 de la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Popayán, Cauca, la señora DORA NELLY LASSO SANTIAGO se reconoció deudora de JHON EDISON PALACIO CARDONA, Hipoteca de Primer Grado, dando en garantía un bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 120-167217 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca.

Mediante providencia de fecha 8 de noviembre de 2023, esta judicatura, decretó el EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble, distinguido con Matrícula inmobiliaria No. 120-167217 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de propiedad de la demandada DORA NELLY LASSO SANTIAGO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 25.285.007.

Mediante oficio No. 001 del 11 de enero de 2024, se comunicó la medida cautelar referida con antelación, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, sin embargo, por un error involuntario de digitación, se colocó en la referencia de la aludida comunicación “EJECUTIVO SINGULAR” cuando lo correcto es “EJECUTIVO CON GARANTIA REAL”.

Mediante Oficio No. 120-2024-EE-269 del 26 de enero de 2024 emitido por la Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán, se informa al Despacho que, se inscribió la orden de embargo, ingresada con el turno de registro 2024 120-6-246 del 01/12/2024 relacionada con el FMI 120-167-217.

Según consta en Formulario de Calificación con Constancia de Inscripción en el folio de la Matricula Inmobiliaria No. 120-167217, la Anotación No. 9, quedo de la siguiente forma:

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/01/2024 Radicación 2024-120-6-246
DOC: OFICIO 001 DEL: 11/01/2024 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICADO:
190014003003-2023-00717-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIO CARDONA JHON EDISON CC# 1193384158
A: LASSO SANTIAGO DORA NELLY CC# 25285007 X

En consecuencia, se procede de oficio a ejercer control de legalidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, por lo cual, se corregirá el contenido del oficio No. 001 del 11/01/2024, y a su turno, se dispondrá ordenar al señor(a) Registrador(a) de Instrumentos Públicos de Popayán que CORRIJA la Anotación Nro 09 de fecha 12/01/2024 consignada sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No 120-167217 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de propiedad de la demandada DORA NELLY LASSO SANTIAGO, procediendo a REGISTRAR la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 001 de fecha 11 de enero de 2024 por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán como: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el Oficio No. 001 de fecha 11 de enero de 2024, en el sentido de aclarar que la referencia correcta corresponde a un proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.

SEGUNDO: ORDENAR al señor(a) Registrador(a) de Instrumentos Públicos de Popayán que **CORRIJA** la Anotación Nro. 09 de fecha 12/01/2024 consignada sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No 120-167217 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de propiedad de la demandada DORA NELLY LASSO SANTIAGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.285.007, procediendo a **REGISTRAR** la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 001 de fecha 11 de enero de 2024 por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán como: **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL.**

TERCERO: OFICIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN, poniéndole en conocimiento de la anterior determinación, a fin de que procedan de conformidad con lo ordenado por este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pjlb